





solicitó por

OIR-TSE-84-XI-2023

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de noviembre dos mil veintitrés.

Información solicitada

El 3 de noviembre de 2023, correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

- Copia digital del acta de la sesión de los magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electoral (TSE) del día 3 de noviembre del año 2023 en la que analizaron las solicitudes de inscripción de candidaturas a presidente y vicepresidente para las elecciones del año 2024.
- 2. Copia digital del audio /grabación de la sesión de los magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electoral (TSE) del día 3 de noviembre de 2023 en la que analizaron las solicitudes de inscripción de candidaturas a presidente y vicepresidente para las elecciones del año 2024.

II. Admisión

La solicitud de información fue admitida por cumplir los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la información Pública-LAIP.

III. Tramite interno y resultado.

A. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al secretario general interino de este tribunal, quien en su respuesta manifestó:

A efecto de dar una respuesta a la petición antes mencionada, le respondo lo siguiente: En relación al punto 1, no es posible brindar dicha información ya que el acta de la sesión de los magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electoral (TSE) del día tres de noviembre del año 2023, está aún en estudio y revisión de las señoras y señores magistrados del Tribunal Supremo Electoral; en cual al punto 2, el Tribunal Supremo Electoral no tiene registro digital del audio/ grabación de la sesión de los magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electora (TSE) del día tres de noviembre de 2023.

- B. Expresado la respuesta de la unidad administrativa requerida, y siendo la competente para pronunciarse sobre la información solicitada; a partir de lo anterior, y con base en el artículo 73 de la LAIP, se establece que la referida información es inexistente en esta institución por las razones antes indicadas.
- C. No obstante lo anterior, se la hace saber al solicitante, que las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral respecto de la inscripción de las candidaturas a presidente y vicepresidente a la República y candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa y Parlamento Centroamericano, son de dominio público en la página web de este tribunal, para lo cual se indica el vínculo donde puede ser verificada.

https://www.tse.gob.sv/elecciones-2024/inicio

IV. Decisión.

Con base en los artículos 18 de la Constitución, 2, 66, 70, 71, 72 y 73 de la LAIP, se **resuelve:** no es posible proporcionar la información solicitada, por ser información inexistente, tal como lo manifestó la unidad administrativa requerida.

Notifiquese.

Lcdo Duque Mártir Deras Recinos ALVADOR

Oficial de Información Tribunal Supremo Electoral